

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
SANTA ISABEL - TOLIMA  
Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel  
Correo electrónico: [j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular 3177775521

Santa Isabel (Tol), veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad: 736864089001201700014  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: María Luisa Rodríguez Parada  
Interlocutorio: 189  
**Requerimiento.**

Una vez vencido el traslado de la liquidación de crédito, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. ELCIRA PRADO GORDILLO, se observa que la misma no se ajusta a los lineamientos ordenados en el mandamiento ejecutivo y auto de seguir adelante la ejecución, por ende, a lo establecido por el Art. 446 del C.G del P.

Lo anterior porque no tomó como base las liquidaciones vistas a folio 54 y 55 y aprobada con auto del 20 de febrero de 2017, como no utilizó las tasas establecidas por la Super Intendencia Financiera de Colombia, para los meses del 1 al 31 marzo de 2019, 1 al 30 de junio de 2020, 1 al 31 de julio de 2020 y del 1 al 30 de noviembre de 2022.

Por lo consiguiente, se requiere a la parte actora realizar nuevamente la liquidación, teniendo como base la aprobada en auto del 20 de febrero de 2019, utilizando las tasas de usura establecidas por la Super Intendencia Financiera de Colombia, para los periodos arriba indicados.

Por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE**

Primero: REQUERIR a la parte actora, para que realice nuevamente esta liquidación teniendo en cuenta las observaciones efectuadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

**ALDUER GONZALEZ MENDEZ**

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

ANOTACION POR ESTADO la providencia anterior se notifica por Estado No. 37, hoy veinticinco (25) de mayo de 2023  MARINELA ROSERO RODRIGUEZ SECRETARIA
---